CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA RIOJA (RIAC) EN EL AÑO 2026

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, la Dª Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra, D. Francisco Javier Aparicio Soria, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, según acta de constitución de la Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2024 y Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior de 29 de agosto de 2024, de inscripción en el registro correspondiente de la citada Junta de Gobierno.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8.Uno.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 10.h) atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones correspondientes a “la identificación y registro de animales de compañía, así como su protección”.

Que el procedimiento de identificación y registro de los animales de compañía en la Comunidad Autónoma de La Rioja viene regulado por el Decreto 61/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la identificación de los Animales de Compañía (perros, gatos y hurones) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

Que corresponde a los veterinarios colaboradores el mantenimiento del Registro de identificación de animales de compañía, en adelante RIAC, como base de datos informatizada en la que se almacena y trata la información relativa a la identificación del animal, su código y los datos referidos al animal y a su propietario.

Que, en la mayor parte de las Comunidades Autónomas, los trámites relacionados con el RIAC los realizan los Colegios Oficiales de Veterinarios, como Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que las Administraciones Públicas pueden recabar la colaboración institucional de los Colegios Profesionales para la realización de actividades de interés público y para promover la defensa del interés general.

Que a partir del año 2025 la tramitación del RIAC la realiza el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, entidad a la que pertenecen los veterinarios colaboradores que se dedican a la informatización del citado registro.

El Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja va a seguir aportando la aplicación informática del RIAC, con sus actualizaciones y mejoras correspondientes, desarrollo que ya viene utilizándose en varias Comunidades Autónomas, a satisfacción por parte de los usuarios y de la administración implicada.

Que esta subvención no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, pero si podrá mejorar el funcionamiento del RIAC.

Que constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, promocionar la identificación y el registro de los animales de compañía.

Por todo lo anteriormente expuesto queda demostrado el interés de la Comunidad de llevar a cabo este convenio, y lo llevará a cabo con el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, ya que el mismo tiene capacidad suficiente para desarrollar las tareas objeto de este convenio, por lo que se desea asignárselas a lo largo del presente y próximos años.

Con fecha 10 de febrero de 2026, se formalizó la Resolución 258/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente para el periodo 2026/2028 (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026), en la que se incluye esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

Esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el periodo 2026-2028 en el eje 3, acción 3.1, línea 3.1.3. En el referido documento se detallan los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la concesión de la ayuda que regula el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la subvención al Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, como subvención nominativa, según indica el artículo 17 de la misma, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención al Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que ambas partes intervienen en función de sus cargos y en nombre y representación de las instituciones citadas, y se conceptúan con capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y los intereses y funciones del Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja en materia de RIAC justifican la firma de este Convenio mediante el que dicha Consejería se compromete a apoyar financieramente los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir el Colegio derivados de sus actividades en el mismo.

En concreto, las actividades que tendrá que realizar el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, cuyos gastos se pretende financiar serán, entre otras, las siguientes:

- Contratación del personal necesario para poder realizar todos los trámites relacionados con la aplicación informática del RIAC.
- Adquisición, actualizaciones, ampliación y mantenimiento de la aplicación informática del RIAC, que deberá cumplir con los requisitos que establezca la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.
- Administración del RIAC, junto con el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.
- Garantizar el acceso a la aplicación, con el perfil que se establezca para cada caso, a aquellos usuarios que determine el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/03/2026 23:09:27

- Gestión de usuarios del RIAC.
- Formación de los diferentes usuarios en el manejo de la aplicación informática del RIAC, en especial de los veterinarios colaboradores en identificación y registro de animales de compañía.
- Relación administrativa con los diferentes usuarios del RIAC.
- Los animales de compañía incluidos en el RIAC son los perros, los gatos y los hurones, así como otras especies que la normativa determine en el futuro.
- Facilitar y realizar los trabajos necesarios para la comunicación del RIAC con otras bases de datos a nivel nacional, incluidos futuros registros pendientes de desarrollo, como el de criadores, entre otros.
- Facilitar la información y accesos que la normativa determine para las diferentes entidades o personas.
- Punto de contacto en la Comunidad Autónoma de La Rioja del RIAC.
- Asistencia a las reuniones a nivel nacional de la Red Española de Identificación de Animales de Compañía, en adelante REIAC.
- Representar al RIAC de la Comunidad Autónoma de La Rioja en las diferentes reuniones de coordinación y en los diferentes foros relacionados con la identificación y registro de animales de compañía.
- Registro en el RIAC de pasaportes de animales de compañía.
- Registro en el RIAC de licencias de perros potencialmente peligrosos, comunicadas por los ayuntamientos.
- Gestión del estado de perros con denuncias de desaparición.
- Gestión del traslado de animales de compañía a otras Comunidades Autónomas o desde estas a La Rioja.
- Propuestas de autorización de los veterinarios colaboradores en identificación y registro de animales de compañía, que realizan la informatización de los datos incluidos en el RIAC.
- Propuestas de retirada de autorización de veterinarios colaboradores en identificación y registro de animales de compañía.
- Solución de conflictos con los diferentes veterinarios colaboradores en identificación y registro de animales de compañía.
- Coordinación y colaboración con los ayuntamientos en cuestiones relacionadas con la identificación y registro de los animales de compañía de La Rioja.
- Campañas de promoción de la identificación y registro de animales de compañía.
- Gestión de las incidencias que se produzcan en relación al RIAC, incluidas las informáticas.
- Realización de informes y estadísticas del RIAC.
- Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente toda la información sobre el RIAC que le solicite.
- Realización de cuantas tareas relacionadas con la identificación y el registro de animales de compañía y con la tramitación del RIAC, le asigne la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, quien ostenta la competencia en la materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

Los gastos derivados de estas actividades que pueden ser subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de personal. Si las personas contratadas no se dedican exclusivamente a las actividades incluidas en el Convenio solo se computará el tiempo dedicado al desarrollo de las mismas y, por lo tanto, las cantidades abonadas por ello.
- Adquisición de aplicaciones informáticas, sus actualizaciones, ampliaciones y su mantenimiento.
- Cuotas anuales por pertenencia a la REIAC.
- Gastos de transporte, alojamiento y dietas por asistencia a las reuniones de la REIAC.
- Adquisición de cartillas y pasaportes para animales de compañía.
- Gastos derivados de la realización de campañas de promoción de la identificación y registro de animales de compañía.
- Gastos derivados de las actividades de formación de los usuarios de la aplicación.

En relación a los gastos corrientes relacionados con las actividades objeto del Convenio, no serán subvencionables los costes indirectos generados.

Así, se regula mediante este Convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de contratos.

El beneficiario ha aportado memoria – programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

Segunda. ***Cuantía de la subvención.***

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, aportará en el presente ejercicio como máximo la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €) al Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, NIF Q2671001B, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la realización de las tareas y actividades antes citadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.485.01 “Colegio Veterinarios. Mantenimiento Registro identificación animales de compañía”, proyecto de gasto 60001-sin proyecto definido.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

El IVA no se considerará un gasto subvencionable, ya que se trata en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte del Colegio, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. ***Deber de colaboración.***

El Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja colaborará con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en todo lo relacionado con la identificación y el registro de animales de compañía y con la tramitación del RIAC cuando, en el ámbito de sus competencias, así se lo solicite.

Cuarta. ***Justificación.***

Uno. Gastos subvencionables.

El Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas en materia de identificación y registro de animales de compañía y de todas las actuaciones relacionadas con el RIAC. Para ello, presentará una memoria de las actividades desarrolladas relativas al objeto del convenio.

El período cuyas actividades son subvencionables irá desde el **1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026**.

Se realizará una justificación final del convenio con fecha límite de presentación de documentación el 9 de diciembre de 2026 (incluido), que incluirá la memoria y los justificantes de gasto. No obstante, si el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja solicita un abono parcial, tal y como se recoge en la cláusula quinta del presente Convenio, se realizará una justificación de los gastos correspondientes al período indicado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En concreto, podrán subvencionarse los gastos detallados en la cláusula primera del presente Convenio.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5O0AAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/03/2026 23:09:27

El importe total justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de su procedencia y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas. Dicha obligación del beneficiario debe realizarse, en su caso, en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Dos. Evaluación de los objetivos de la subvención.

La finalidad que se persigue con esta subvención es asignar la realización de una serie de actividades en materia del RIAC al Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, de manera que las mismas se adecúen a las desarrolladas por el resto de Comunidades Autónomas, utilizando un desarrollo informático actualizado que mejore la calidad de los datos, posibilite la creación de nuevos registros relacionados con los animales de compañía y facilite el acceso de los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026, los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán evaluar su grado de cumplimiento son los siguientes:

- Número de perros identificados: 3.500
- Número de gatos identificados: 250
- Número de altas/bajas de usuarios del RIAC que se han realizado: 15

Junto con la justificación final del convenio referida en el apartado anterior de esta cláusula, el beneficiario deberá presentar una memoria valorada del cumplimiento de los indicadores y la justificación documental que resulte oportuna para su comprobación.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería evaluará el cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad de la ayuda y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos que se persiguen.

Si realizada la evaluación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería concluye que no se ha cumplido con la finalidad de la subvención en una proporción del 50 % se perderá el derecho a la subvención, y en su caso, se tramitará el correspondiente reintegro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2 Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

Quinta. ***Abono de la subvención.***

El abono de la subvención podrá abonarse en dos pagos, uno parcial, a solicitud del Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, correspondiente a los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, previa presentación de los justificantes de gasto correspondientes a ese período, y otro final, con el abono del saldo restante una vez ejecutada la totalidad de la actividad, previa justificación de gastos producidos desde el 1 de julio de 2026 hasta, como mucho, el 30 de noviembre de 2026, con fecha límite de presentación de la citada justificación, el 9 de diciembre de 2026.

La aportación tiene carácter de gasto corriente.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, con carácter previo al abono final de la subvención, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria–programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el Convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

Sexta. ***Exoneración de acreditación de obligaciones.***

El Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.**e**) del mismo cuerpo legal.

Séptima. ***Obligaciones de información y cláusula de confidencialidad.***

En aplicación del artículo 8º.1.b): "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria" en particular " b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

Asimismo, el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja como beneficiario quedará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debiendo hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 8 de dicha Ley.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad:

El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados revele a ninguna persona o entidad, durante la vigencia del este convenio y después de la finalización del mismo, y cualquiera que sea la causa de terminación, ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo trasmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Octava. ***Vigencia del Convenio.***

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

Novena. ***Resolución e incumplimiento del convenio.***

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Décima. ***Régimen jurídico.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

El Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente Convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5O0AAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y la fecha indicados.

Por el Gobierno de La Rioja
Dña. Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja
D. Francisco Javier Aparicio Soria
Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0316938

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		FRANCISCO JAVIER APARICIO SORIA / Presidente Colegio Veterinarios La Rioja	30/03/2026 11:10:51
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	30/03/2026 23:09:23
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **GY5CR5OOAAJUO6U** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/03/2026 23:09:27